

PARANÁ, 29 AGO 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 4230/2018 UADER\_CYT, referido al Reglamento Académico de la Carrera de Posgrado denominada "Especialización en la Gestión de Proyectos de Software"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 366/19 UADER se resuelve aprobar la Carrera de Posgrado de la Facultad de Ciencia y Tecnología denominado "Especialización en la Gestión de Proyectos de Software", la designación de la Dra. MARIA DANIELA LÓPEZ DE LUISE, DNI N° 18.635.313, como Directora de la Carrera, el Comité Académico, el Cuerpo Docente, el Reglamento Académico y el Reglamento de Trabajo Final Integrador.-

Que con el fin de adaptar la Carrera de Posgrado mencionada a la reglamentación vigente en nuestra Universidad Ordenanza "CS" N° 148 UADER, es que la Facultad de Ciencia y Tecnología UADER propone la modificación.

Que por Resolución "CD" N° 569/21 FCyT se propone al Consejo Superior la rectificación de los Anexos II y III de la Resolución "CS" N° 366/19 UADER, referidos al Reglamento Académico y al Reglamento de Trabajo Final Integrador, respectivamente, de la citada carrera de posgrado.-

Que mediante Resolución "CD" N° 566/21 FCyT se recomienda al Consejo Superior la aprobación del Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas para la citada carrera de posgrado.-

Que toma intervención la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y recomienda hacer lugar tanto al pedido de rectificación efectuando mediante la Resolución "CD" N° 569/21 FCyT, como a la aprobación del Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas recomendadas por la Resolución "CD" N° 566/21 FCyT, encuadrando de esa manera en la Ordenanza "CS" N° 148 UADER.-

Que la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado, en despacho con fecha 26 de agosto de 2022, recomienda aprobar la rectificación del Reglamento Académico y del Trabajo Final Integrador, y aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales

Supervisadas de la Carrera de Posgrado denominada "Especialización en la Gestión de Proyectos de Software".-

Que el Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de agosto de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rectificar parcialmente el ANEXO II de la Resolución "CS" N° 366/19 UADER, correspondiente al Reglamento Académico de la Carrera de Posgrado denominada "Especialización en la Gestión de Proyectos de Software", que quedara redactado según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Rectificar parcialmente el ANEXO III de la Resolución "CS" N° 366/19 UADER correspondiente al Reglamento de Trabajo Final Integrador de la Carrera de Posgrado denominada "Especialización en la Gestión de Proyectos de Software", que quedara redactado según indica en el Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°: Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas para la Carrera de Posgrado denominada "Especialización en la Gestión de Proyectos de Software", e Incorporar como ANEXO IV a la Resolución "CS" N° 366/19 UADER, según se indica en el Anexo IV que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Abg. HAEDO HUGO FABIÁN**  
Director Administrativo Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto  
VICEIRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

**ANEXO II**

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE POSGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE SOFTWARE**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Sede Administrativa.**

La Especialización en Gestión de Proyectos de Software, constituye un programa dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología (FCyT) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

La misma es de carácter profesionalizante y con orientación hacia la gestión de proyectos de software. Está concebida como una instancia formativa de posgrado de profesionales universitarios de las áreas de Informática, Sistemas, Ciencias de la Computación y TIC (Tecnología de la Información y la Comunicación), técnicos de nivel superior no universitario con titulaciones cuya duración sea de cuatro (4) años o más.

Las actividades académicas y administrativas de la carrera se desarrollarán en la Sede Concepción del Uruguay, de la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER.

**Artículo 2º. Planificación y Calendario Académico.**

Las actividades a desarrollarse en el marco de la carrera, tanto de índole administrativas como académicas, se realizarán de acuerdo a una planificación propuesta por el Director de la Carrera con la aprobación del Comité Académico y el acuerdo del equipo docente, al Coordinador General de la Sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Ciencia y Tecnología quien es el responsable directo de dicha unidad académica.

La planificación incluirá el calendario académico y el documento de factibilidad financiera que será propuesto por el Director de la Carrera en acuerdo con el Comité Académico y el equipo de docentes. El Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología en forma conjunta con el Coordinador General de la Sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Ciencia y Tecnología determinará la apertura de la cohorte correspondiente tras evaluar la planificación.

El año académico será considerado en base al calendario vigente en la Universidad.

**2. MARCO NORMATIVO DE LA CARRERA**

**2.a. Alcances, Objetivo y Modalidad**

**Artículo 3º. Alcances del título.**

La denominación del título a obtener se encuentra fijado en el artículo 41º del presente Reglamento.

**Artículo 4º. Objetivo.**

La Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de la gestión de proyectos de software, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo, a fin de responder a las necesidades de actualización y apropiación de nuevas tecnologías relacionadas con el tema de estudio.

Los objetivos se encuentran especificados en el apartado 3 del Plan de estudios.

#### **Artículo 5°. Modalidad.**

La carrera tendrá modalidad de dictado presencial y un plan de estudio estructurado, organizado en cohortes bianuales que se habilitarán a solicitud del Comité Académico, y se explicitarán en la planificación enunciada en el Artículo 2° del presente reglamento.

#### **2.b. De los Seminarios.**

#### **Artículo 6°. Características de los Seminarios.**

Cada seminario de la Especialización deberá contar con una propuesta de Planificación desarrollada por el docente responsable, con la siguiente información: Título, Docente/s, Fundamentación, Objetivos, Carga horaria teórica y práctica, Modalidad de enseñanza, Contenidos mínimos y analíticos, Evaluación y Bibliografía principal y complementaria. Los contenidos deberán responder a los dispuestos en el Plan de Carrera. Las propuestas serán evaluadas por el Comité Académico de la Carrera, pudiendo sugerir modificaciones, rechazar, o aprobar la misma. Se consideran como Seminarios a los espacios curriculares incluidos en el plan de estudios.

#### **Artículo 7°. Autoevaluación de la carrera.**

El Comité Académico implementará una serie de indicadores de autoevaluación de diversa índole a los efectos de valorar a) la actividad docente, b) la actividad administrativa, c) las actividades de vinculación, d) infraestructura y equipamiento; incluyendo un análisis del desarrollo de las actividades curriculares, la tasa de egresados, el nivel de las producciones académicas, infraestructura y recursos propios del posgrado, eficiencia administrativa, cantidad de docentes estables, dedicación docente a la carrera, evaluación de cada uno de los seminarios, actividades de investigación y transferencia al medio desarrolladas en el marco de la carrera. Para tal fin se implementarán instrumentos de consulta a los diferentes actores involucrados, a lo largo de las distintas etapas del desarrollo de la Carrera.

### **3. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN.**

#### **3.1. Condiciones generales de inscripción, proceso de admisión y matriculación.**

#### **Artículo 8°. Cupos.**

El cupo máximo y mínimo para el dictado se establecerá al momento de habilitar cada cohorte sobre la base de la disponibilidad de financiamiento y de infraestructura. El cupo mínimo de inscriptos deberá ser cubierto para dar lugar al inicio del dictado de cada cohorte de la carrera, condición que será específicamente notificada a los postulantes. Será

explicitado en la planificación presentada por el Director de la Carrera establecida conforme al Artículo 2° del presente Reglamento.

**Artículo 9°. Aranceles.**

Los aranceles de la Especialización incluyen: la matrícula y las cuotas correspondientes al cursado. En concepto de matrícula los alumnos abonarán por única vez un arancel una vez admitida su inscripción en la carrera.

Los alumnos de la Especialización abonarán periódicamente al Cuerpo Administrativo de la Carrera un arancel en función de los criterios fijados en el presupuesto de costos e ingresos de la carrera.

Se contará con aranceles diferenciales según se trate de alumnos que desarrollen actividades laborales en la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER.

**Artículo 10°. Becas.**

Se dispondrán de becas para alumnos de la Especialización que sean a su vez docentes de la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER, a partir de la Normativa de becas de posgrado existente en la Universidad (Ordenanza CS N° 103/18).

**Artículo 11°. Período de Inscripción a la carrera.**

La inscripción a la carrera abrirá de acuerdo a lo dispuesto en el calendario académico de la Especialización. Las preinscripciones se formalizarán por mesa de entrada de la Facultad de Ciencia y Tecnología Sede Concepción del Uruguay y serán administradas por la Subsecretaría de Investigación y Posgrado de la misma.

**Artículo 12°. Requisitos de Admisión.**

Para ingresar a la Especialización se requiere:

a) Ser graduado de Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas, argentinas, o de Universidades Extranjeras reconocidas por las autoridades competentes del país. Se admitirán las postulaciones de aquellos graduados que posean títulos de Ingeniero y/o Licenciados en las siguientes disciplinas Ciencias de la Computación, Sistemas, Sistemas de Información, Informática o Computación. Además, se podrán postular aquellos interesados que posean títulos de grado cuyos contenidos curriculares estén relacionados significativamente con las disciplinas objeto de la especialización. En estos casos será el Comité Académico el que dictamine su aceptación o no en la carrera conforme al proceso de admisión definido en este reglamento. Y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Superior, N° 24.521 (Art. 39° bis incorporado por Ley 25.754), podrán ingresar también graduados de Institutos de formación superior no universitarios de carreras de cuatro años o más de duración, sujeto al dictamen del Comité Académico, quien podrá exigir otros requisitos a fin de asegurar la compatibilidad de formación del estudiante con las exigencias del programa de Especialización.

Asimismo, teniendo en cuenta el mencionado artículo de la Ley de Educación Superior y la normativa vigente de la universidad, en casos excepcionales de postulantes

que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos, según los criterios y procedimientos necesarios que el Comité Académico determine, siguiendo el procedimiento determinado por dicha normativa, para demostrar sus aptitudes y conocimientos y de esa forma cursar satisfactoriamente la carrera.

b) Presentar en tiempo y forma la solicitud de admisión a la carrera y el formulario de inscripción del postulante.

c) Aprobar el procedimiento de selección establecido en el presente reglamento.

d) Aceptar los términos de funcionamiento de la carrera establecidos en el presente reglamento.

e) Los alumnos extranjeros podrán ser admitidos a la carrera si, además de los requisitos establecidos previamente conforme a la normativa de UADER para éstos, presentan la documentación académica legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar), Consulado Argentino en ese país, o Apostilla de La Haya.

f) En todos los casos la admisión del aspirante y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

#### **Artículo 13°. Solicitud admisión.**

El postulante deberá presentar para la pre-inscripción a los fines de la consideración de su admisión a la carrera una Solicitud de Admisión. La misma tendrá el contenido siguiente:

a) Carta personal, dirigida al Director/a de la Especialización, solicitando la inscripción a la Especialización, donde se expresen las motivaciones y expectativas respecto del cursado de la carrera.

b) Curriculum Vitae del aspirante (con todos los datos personales), con carácter de declaración jurada, referente a estudios efectuados, título y distinciones académicas obtenidas; actividades profesionales y/o académicas, publicaciones efectuadas, idiomas y todo otro antecedente que, a juicio del postulante estime importante a la hora de su presentación.

c) Certificado analítico y/o diploma de egreso debidamente legalizado del cursado de la carrera de grado y posgrado cuando la hubiere aprobado.

d) Fotocopia de DNI, o Pasaporte.

e) Nota indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono (fijo y/o móvil) a los fines de las notificaciones legales.

#### **Artículo 14°. Selección para el Ingreso e inscripción.**

La solicitud de admisión será analizada por el Comité Académico por convocatoria del Director de la Carrera.

El Comité Académico deberá analizar y evaluar los antecedentes y documentación presentada. Sobre la base del análisis de las presentaciones de Solicitudes de Admisión, el Comité Académico dictaminará al respecto, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos, y eventualmente solicitar al postulante amplíe la documentación presentada. En caso de no cumplirse los requisitos, el Comité Académico propondrá la No Admisión del postulante. Toda decisión del Comité Académico quedará expresada en actas de reunión y, las resoluciones referentes a los alumnos, serán comunicadas a los interesados.

**Artículo 15°. Admisión:** Los aspirantes, en el mismo acto de notificación de su admisión, deberán aceptar fehacientemente los términos del presente Reglamento y de la Carrera, incluyendo los aspectos académicos, administrativos y arancelarios. El cuerpo administrativo de la carrera dará lugar a la apertura de un expediente personal, en el que se asentarán todas las actuaciones del alumno de especialización que resulten de la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 16°. Solicitudes de admisión:** Las solicitudes de admisión que no se enmarquen en las condiciones normadas, o casos excepcionales serán examinadas por el Comité Académico, quien emitirá el respectivo dictamen, pudiendo requerir una nueva presentación de la solicitud de admisión, o la presentación de documentación faltante.

**Artículo 17°. Regularidad:** Para mantener la regularidad, los alumnos de la Especialización deberán aprobar un mínimo de 2 (dos) unidades curriculares anuales.

**Artículo 18°. Readmisión:** Aquellos alumnos que hayan perdido su condición de alumno regular podrán solicitar su readmisión a la carrera por una única vez, fundamentando las causas. La readmisión se considerará en el caso de ausencias no mayores a los 2 años desde la fecha de aprobación del último seminario cursado por el alumno.

La evaluación de las solicitudes de admisión y readmisión estarán a cargo del Comité Académico, quien recomendará su admisión o rechazo mediante dictamen debidamente fundamentado.

**Artículo 19°. Certificaciones:** Para obtener certificaciones de estudios cursados y aprobados, así como para la tramitación de títulos, los alumnos deberán haber cumplido con todas las obligaciones administrativas correspondientes.

#### 4. DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.

##### Artículo 20°. Estructura.

La estructura académico – administrativa de la Carrera de Especialización en Gestión de Proyectos de Software estará compuesta por: a) Un Director; b) Un Co-Director c) Comité Académico; d) Coordinador e) Equipo docente; f) Personal Técnico-Administrativo (Cuerpo Administrativo), los que serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y/o el Coordinador General de la Sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Ciencia y Tecnología, tanto para el caso del Director de la Especialización como para los demás componentes de la estructura.

El Consejo Directivo elevará al Consejo Superior Universitario las designaciones para su definitiva resolución.

El Director y los docentes estables e invitados serán designados a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y/o Coordinador General de la Sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Ciencia y Tecnología, con la aprobación del Comité Académico, por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia y Tecnología y por resolución definitiva del Consejo Superior. Periódicamente y en relación con la demanda de la carrera, se considerará la participación de nuevos docentes invitados.

Asimismo, cada cuatro (04) años o cuando el Comité Académico la solicite se presentará el plantel docente al Consejo Directivo de la Facultad, para que el mismo ratifique todos los cambios que pudieran haberse realizado y aprobados por el Comité Académico.

**Artículo 21º. Director:**

El Director de la Carrera deberá presentar nivel de titulación de Especialista como requisito de base en cuanto a antecedente de formación de posgrado. A su vez evidenciar trayectoria docente y/o de gestión académica en alguna de las disciplinas incluidas en la carrera.

**Serán sus funciones:**

- a) Realizar y presentar la planificación de cada cohorte de la Carrera.
- b) Efectuar los ajustes académicos y funcionales que estime conveniente, en consulta con el Comité Académico.
- c) Coordinar y organizar las actividades docentes y de investigación vinculadas a la Carrera, su planificación, seguimiento y evaluación, en consulta con el Comité Académico.
- d) Integrar los equipos de evaluación cuando existe impedimento imprevisible de alguno de sus integrantes, o se estime conveniente.
- e) Presentar al señor Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología un informe anual sobre la labor académica cumplida.
- f) Promover la realización de convenios con instituciones nacionales y extranjeras que redunden en beneficio de la Carrera de posgrado, en consulta con el Comité Académico.
- g) Participar en las actividades académicas conforme a la programación establecida.
- h) Coordinar con los docentes la implementación de actividades académicas de los alumnos que surjan del desarrollo de los seminarios, en consulta con el Comité Académico.

**Artículo 22º: Co-Director.**

El Co-Director de la Carrera deberá presentar nivel de titulación de Especialista como requisito de base en cuanto a antecedente de formación de posgrado. A su vez

evidenciar trayectoria docente y/o de gestión académica en alguna de las disciplinas incluidas en la carrera.

**Funciones:** El Co-Director cumplirá y asumirá las funciones y obligaciones del Director, en caso de impedimento transitorio o definitivo de este último. Asimismo, estará a cargo de la coordinación académica-administrativa de la carrera.

**Artículo 23°. Comité Académico.**

Los miembros del Comité Académico deberán poseer una reconocida trayectoria académica y/o profesional a nivel nacional y regional en el campo de especialización de la carrera.

Se requerirá (sin ser excluyente) que los miembros del comité posean formación de posgrado de especialista o superior.

Tendrá como mínimo 3 (tres) integrantes, donde al menos 1 (uno) deberá ser docente investigador UADER con categoría III del programa de incentivos o superior (o Categoría Investigador Adjunto de CONICET).

Se procurará que al menos 1 (uno) de los integrantes sea externo a la institución reuniendo los requisitos antes citados de formación, antecedentes e investigación.

La designación de los miembros del Comité Académico se efectuará por igual procedimiento al fijado para la designación del Director y los docentes en el art. 20° del presente Reglamento.

**Artículo 24°. Funciones del Comité.**

Tendrá como función:

- a) Asesorar al Director cuando éste lo requiera en cuestiones referentes al proceso académico, evaluativo y de promoción del dictado de la Especialización.
- b) Intervenir en las propuestas de designación de docentes de la Carrera.
- c) Participar en el proceso de selección de los aspirantes conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 25°. Reuniones del Comité.**

El Comité se reunirá periódicamente por convocatoria de la Dirección pudiendo auto-convocarse cuando así lo considere conveniente. Debiendo efectuar al menos 2 reuniones por año.

Sesionará con mayoría absoluta de sus miembros presentes, tomando sus decisiones por mayoría simple de votos.

**Artículo 26°. Equipo Docente.**

Estará conformado por docentes con nivel de especialistas o superior que reúnan los requisitos establecidos por la normativa vigente de UADER para Carreras de Posgrado, sobre profesores estables e invitados. Los mismos serán designados por el Consejo

Directivo de la Facultad de Ciencia y Tecnología a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y/o Coordinador General de la Sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

De acuerdo con las Resoluciones Ministeriales de estándares N° 160/11 y N° 2385/15 el cuerpo docente estará compuesto por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Se considerará estables a los docentes que forman parte del plantel de la institución y a los que, provenientes de otras instituciones estén asignados a funciones de docencia. Asimismo, el restante cincuenta por ciento (50%), podrá estar integrado por docentes invitados que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

**Artículo 27°. Funciones del equipo docente.**

Tendrán como función:

- a) El dictado de los Seminarios correspondientes al Plan de Estudio de la Carrera.
- b) Evaluar a los alumnos conforme a las modalidades de evaluación establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 28°: Personal técnico – administrativo.**

Es requisito para el desempeño de las funciones tener experiencia académica y/o administrativa universitaria.

**Artículo 29°: Funciones del Personal técnico – administrativo:**

- a) Participar en la organización e implementación de la Carrera.
- b) Atender todo lo relacionado al funcionamiento administrativo de la Carrera.
- c) Proponer al Director los procedimientos administrativos que aseguren un eficaz funcionamiento.
- d) Intervenir en las actividades de comunicación y extensión en relación a los objetivos propuestos en el proyecto académico.
- e) Colaborar con el Director en la organización de las actividades académicas que el mismo le solicite.
- f) Coordinar y supervisar al personal administrativo que se contrate para cumplir con esas tareas.

**5. RÉGIMEN ACADÉMICO.**

**Artículo 30°. Organización del Plan de Estudio.**

La estructura del plan de estudio de la Carrera está conformada por el desarrollo de siete (7) módulos (organizados en Seminarios) una Práctica Profesional Supervisada y un Trabajo Final Integrador (TFI) de Especialización.

**Artículo 31°. Del Cursado.**

Las instancias presenciales obligatorias se desarrollarán conforme al cronograma previsto por la Dirección de la Carrera. Será obligatoria la asistencia a las instancias teóricas y actividades académicas determinadas por la Dirección y/o los docentes responsables de cada actividad, en los horarios, fechas y modalidades establecidas.

**Artículo 32°. Obligaciones de los Alumnos durante el cursado.**

Los alumnos deberán cumplir obligatoriamente con:

- a) La asistencia al 75% a las actividades presenciales del posgrado.
- b) Entrega en tiempo y forma de los trabajos solicitados en cada Seminario.
- c) Aprobar las evaluaciones finales de cada Seminario.

Si el alumno no alcanzare el 75% de asistencia exigida deberá recursar el módulo correspondiente, debiendo abonar el arancel correspondiente del seminario, estableciéndose la validez de la aprobación de los módulos anteriores conforme a lo que se fija en el presente reglamento bajo condiciones de readmisión.

En cuanto a los incumplimientos por parte de los especializandos en las entregas de los trabajos de cada seminario, según las fechas acordadas con cada docente, se establece que:

1. Los trabajos de los seminarios deberán entregarse en el plazo establecido por cada docente con opción a que cada uno de los/as profesores/as pueda determinar un máximo de hasta dos prórrogas con fechas fijas y estipuladas.
2. El incumplimiento del plazo establecido en la o las prórrogas dadas por cada docente, supondrá la pérdida de la regularidad sin opción a reincorporación en el seminario en cuestión.
3. La pérdida de la regularidad por los motivos antedichos sin posibilidad de reincorporación, obliga a recursar el seminario en cuestión, debiendo abonar el arancel correspondiente.
4. En los casos de los trabajos que deban ser reelaborados, la falta de entrega en la fecha estipulada por el/la docente será considerada como incumplimiento.

**Artículo 33°. Sistema de Evaluación de Seminarios.**

Todas las actividades formales desarrolladas en el marco de la carrera contarán con instancias de calificación individuales, de acuerdo a la escala vigente de la Universidad. El alumno deberá cumplir con los requisitos y condiciones de promoción de las actividades que los docentes establezcan en cada uno de los seminarios, y lo dispuesto en el respectivo reglamento.

Las modalidades de evaluación serán definidas en los programas de cada uno de los seminarios. Se deberán fijar en los programas las modalidades de evaluación en proceso y sustantivas (final).

En caso de no alcanzar las exigencias mínimas establecidas en cada caso, el alumno tendrá derecho a una instancia recuperatoria, en un plazo dispuesto por la Dirección de la carrera en acuerdo con el docente a cargo del seminario.

**Artículo 34°. Clasificación de las evaluaciones.**

Todas las instancias de evaluación tendrán calificación numérica conforme a la escala de clasificación vigente en la FCyT-UADER.

**Artículo 35° Práctica Profesional Supervisada**

El alumno deberá realizar una práctica profesional supervisada en una Institución, empresa u organismo, durante la cual formalice los conocimientos adquiridos referidos a la gestión de proyectos de software y de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento Académico.

**Artículo 36° Del desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada**

La Facultad de Ciencia y Tecnología pondrá a disposición de los alumnos un listado de las instituciones, empresas u organismos con los que se ha firmado convenios específicos para realizar la práctica profesional supervisada, pudiendo el alumno proponer un nuevo ámbito donde realizarla. En tal caso, dicha propuesta deberá ser evaluada por el Comité Académico.

La práctica profesional supervisada tendrá una duración de 30 (treinta) horas mínimas.

El Comité Académico designará un Tutor por parte de la Facultad de Ciencia y Tecnología quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del alumno y además consensuar con el mismo el plan de trabajo a desarrollar. Asimismo, la institución, empresa u organismo designará un interlocutor, quien será el responsable de la coordinación de la práctica profesional supervisada.

**Artículo 37° Evaluación de la Práctica Profesional Supervisada.**

Al finalizar la Práctica Profesional Supervisada el alumno deberá elaborar un informe de lo actuado el que deberá ser ratificado por el tutor.

La evaluación estará a cargo de dos integrantes del Comité Académico y el tutor, y consistirá en un coloquio donde el alumno deberá defender el informe presentado.

**Artículo 38°. Trabajo Final.**

Los alumnos que aprueban el Proyecto de Trabajo Final presentado como instancia de evaluación final del Seminario Taller de "Trabajo Final de Integración" tendrán 12 (doce) meses para presentar el Trabajo Final Integrador (TFI).

**Artículo 39°. Del Perfil del Trabajo Final.**

El Trabajo Final Integrador será de carácter estrictamente individual y propenderá a la integración de los contenidos, reflexiones y aplicaciones a las temáticas desarrolladas a lo

largo del cursado de la carrera conforme a lo establecido en la Res. ME N°160/11 (punto 8.1) y sus modificatorias: Resolución 2385/2015 | Resolución 2641-E/2017.

El mencionado trabajo, se centrará en el planteo de una problemática relacionada al campo de actuación del especializando y consistirá en la aplicación de conocimientos y competencias propias del campo disciplinar de referencia. Requiriendo su pertinencia de la aprobación del Comité académico, quien además será el responsable de fijar para cada cohorte las pautas formales de redacción y edición.

Será un trabajo escrito que no requerirá de instancia de evaluación oral final.

#### **Artículo 40°. Evaluación del Trabajo Final.**

La evaluación del Trabajo Final se efectuará con la clasificación fijada en el Artículo 34° del presente Reglamento. Los alumnos deberán tener aprobados la totalidad de los seminarios y aprobada la práctica profesional supervisada para poder acceder a la evaluación del trabajo final. El trabajo final será evaluado por el o los docentes a cargo del Seminario – Taller de “Trabajo Final Integrador” y un docente designado por el Comité Académico, integrante del equipo docente seleccionado entre los docentes que dictan cualquiera los otros seminarios que componen la carrera, quienes dictaminarán en forma conjunta el resultado de la evaluación del mismo.

A partir de la aprobación del Proyecto de Trabajo Final Integrador, el especializando tendrá 12 (doce) meses para la presentación del Trabajo Final Integrador.

Excepcionalmente, por petición fundada del alumno y con la anuencia del Comité Académico, podrá prorrogarse el plazo de presentación por un período igual a seis meses.

Para el supuesto de que el especializando no cumpla con los plazos previamente establecidos para la presentación del TFI, deberá recurrar el Seminario Taller de Producción de Trabajo Final Integrador, a sólo efecto de que se habilite un nuevo plazo para la realización del TFI, debiendo abonar el arancel correspondiente del seminario antes mencionado.

#### **Artículo 41°. Titulación.**

Los alumnos que aprueben el Trabajo Final Integrador accederán al título de: *“Especialista en Gestión de Proyectos de Software”*.

#### **Artículo 42°. Excepcionalidad.**

Toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por el Comité Académico de la carrera.

**ANEXO III**  
**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE SOFTWARE**

**Artículo N° 1:** Los alumnos que pueden realizar el Trabajo Final Integrador (TFI) serán aquellos que hayan cumplido los siguientes requisitos:

- 1) Aprobación de las 7 (siete) estructuras modulares.
- 2) Aprobación de la Práctica Profesional Supervisada.
- 3) Aprobación del Seminario Taller de "Trabajo Final de Integración".

**Artículo N° 2:** El Trabajo Final Integrador, como lo indica el Artículo 39° del Reglamento Académico, será de carácter estrictamente individual y propenderá a la integración de los contenidos, reflexiones y aplicaciones de las temáticas desarrolladas a lo largo del cursado de la carrera conforme a lo establecido en la Res. ME N°160/11 (punto 8.1) y sus modificatorias: Resolución 2385/2015 | Resolución 2641-E/2017.

El mencionado trabajo, se centrará en el planteo de una problemática relacionada con la gestión de proyectos de software y perteneciente al campo de actuación del especializando. Podrá realizarse bajo el formato de proyecto. El Comité Académico evaluará la pertinencia, quien además será el responsable de fijar para cada cohorte las pautas formales de redacción y edición.

Será un trabajo escrito que no requerirá de instancia de evaluación oral final.

**Artículo N°3:** El TFI deberá ser tutorado por un Director, que será seleccionado por el especializando, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Poseer un título igual o superior al de la carrera de posgrado en la cual el alumno cursante está inscripto.
- Una vez seleccionado el Director, el alumno debe presentar una nota en mesa de entrada dirigida a la Dirección de la Especialización en la cual se indica la intención del Director seleccionado.
- El Director del TFI, debe avalar esta selección mediante una nota, que debe ser anexada a la antes mencionada.

**Artículo N° 4:** El plazo de la presentación del TFI contemplará un tiempo total de 12 (doce) meses para su presentación, desde la aprobación del Seminario Taller de "Trabajo Final de Integración" y la Práctica Profesional Supervisada. Se podrá pedir una prórroga de 6 (seis) meses.



**Artículo N°5:** En el caso de solicitud de prórroga de 6 (seis) meses se deberá solicitar mediante nota elevada a la Dirección de la Especialización con los motivos y justificaciones pertinentes para su evaluación, con el aval del Director del TFI.

Para el supuesto de que el especializando no cumpla con los plazos previamente establecidos, para la presentación del TFI, deberá recurrar el seminario Taller de Producción de Trabajo Final Integrador a sólo efecto de que se habilite un nuevo plazo para la realización del TFI en los términos de los Artículos N° 4 y 5, debiendo abonar el arancel correspondiente del seminario antes mencionado.

**Artículo N°6:** El trabajo Final Integrador deberá estar correctamente editado y compaginado adecuándose al Artículo N°2 del presente reglamento. Y su estructura deberá contemplar los siguientes requisitos.

a) Dentro del cuerpo del trabajo:

- Portada, índice, resumen, introducción, objetivos (generales y específicos), alcance de la propuesta y metodología/s utilizada/s, desarrollo, descripción del modelo -si lo hubiera- conclusiones, bibliografía y anexos.
- Todas las hojas deben estar correctamente foliadas, excepto portada, índice y anexos; todo en un mismo archivo.

b) Formato de escritura:

- Letra Arial, tamaño 11, escritas en simple faz
- Títulos: misma letra, tamaño 14, todo en Mayúscula y negrita
- Subtítulos: misma letra, tamaño 12, negrita
- Interlineado 1,5pto.
- Texto Justificado.
- Sin espacios entre párrafos.
- Sangría de primera línea o 1,25 pto.
- Espaciado anterior y posterior 0 pto.
- Márgenes: Izquierdo 3cm, demás 2,5cm.
- Hoja A4.
- Enumeración abajo derecha

c) Bibliografía: se deberá contemplar y organizar en orden alfabético teniendo en cuenta las Normas APA, como también para las citas o referencias bibliográficas.

d) El TFI, deberá contemplar un mínimo de 30 hojas y máximo 70 hojas.

**Artículo N° 7:**

Presentado el TFI, atendiendo a los requisitos de forma del Artículo N°6 y a los requisitos de contenido especificados en el Instructivo correspondiente; será evaluado por el o los docentes a cargo del Seminario Taller de Producción de Trabajo Final Integrador y un docente designado por el Comité Académico de entre los docentes que dictan cualquiera de los otros seminarios que componen la carrera, quienes dictaminarán en forma conjunta el

resultado de la evaluación de éste. El plazo que media entre la fecha de presentación formal del Trabajo Final Integrador y dictamen de los docentes evaluadores no puede superar el término de cuarenta y cinco (45) días.

**Artículo N° 8:** Al finalizar el TFI, éste debe ser presentado debidamente foliado, en un total de TRES (3) ejemplares impresos y uno en formato electrónico, mediante una nota presentada en mesa de entrada dirigida a la Dirección de la Especialización. Los ejemplares en papel a presentar deben estar en sobre cerrado con el respectivo rótulo.

**Artículo N° 9:** El TFI se aprueba con una calificación igual o superior a seis puntos. Los trabajos que obtuvieran una calificación igual o superior a ocho puntos, se archivarán en la biblioteca de la Facultad.

**Artículo N° 10:** En aquellos casos de trabajos que obtuvieran calificación igual o superior a ocho (8) puntos, se podrá optar por su publicación en la Revista *Scientia Interfluvius* que edita la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

**Artículo N° 11:** Una vez presentado y aprobado el TFI por el Comité Evaluador, se obtendrá el título de *Especialista en Gestión de Proyectos de Software*.

**Artículo N°12: Excepcionalidad.**

Toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por el Comité Académico de la carrera.



**ANEXO IV**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE SOFTWARE**

La Especialización en Gestión de Proyectos de Software es una de las dos carreras de posgrado que se imparten en la Sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

Esta carrera es planteada en vistas de formar recursos humanos propios y de apoyar el sector de la industria del software local, regional y nacional ya que es indiscutible la necesidad de personal calificado en ésta área, no sólo técnica y tecnológicamente, sino también con alto nivel académico. Esto se debe a que, en Argentina el papel de las empresas y emprendimientos de software y servicios informáticos (SSI) conforman un sector que ha tenido un fuerte crecimiento en los últimos años a nivel global. Según estadísticas de la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos (CESSI) desde el 2003 al presente, el sector de SSI ha sido uno de los de mayor crecimiento en la economía argentina (CESSI, 2017).

Esto conlleva a que tanto las organizaciones como las universidades se encuentren con el desafío permanente de brindar los conocimientos actualizados necesarios para que los profesionales se desempeñen apropiadamente. Por lo que, la especialización es de carácter profesionalizante y con orientación hacia la gestión de proyectos de software. Está concebida fundamentalmente como una instancia formativa de posgrado de profesionales universitarios de las áreas de Informática, Sistemas, Ciencias de la Computación y TIC (Tecnología de la Información y la Comunicación), técnicos de nivel superior no universitario con titulaciones cuya duración sea de cuatro (4) años o más.

El Especialista en Gestión de Proyectos de Software posee capacidades para planificar, administrar, desarrollar y liderar proyectos de software como así también definir y gestionar estrategias para el aseguramiento de la calidad en los procesos de desarrollo de software.

En este contexto, en el plan de estudio se ha establecido un espacio curricular denominado Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), que tiene como objetivo formalizar los conocimientos adquiridos referidos a la gestión de proyectos de software y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Académico de la Carrera.

El futuro especialista deberá realizar la práctica profesional supervisada en una Institución, empresa u organismo. Para ello, la Facultad pondrá a disposición del mismo un listado de las instituciones, empresas u organismos con los que se ha firmado convenios específicos para realizar dicha práctica.

Las Prácticas Profesionales Supervisadas, tienen una carga horaria de treinta (30) horas reloj, y constituyen un espacio curricular obligatorio en el plan de estudios de la carrera.

requisitos académicos exigidos en el plan de la carrera, para la inscripción a las mismas.

2. El estudiante deberá presentar por nota, la Solicitud de Proyecto de PPS al Comité Académico, en la cual deberá mencionar la institución, empresa u organismo en la cual le interesa realizar las prácticas.
3. El estudiante deberá elaborar y presentar al Comité Académico, un Plan de Trabajo de PPS a desarrollar durante la misma. Dicho plan deberá contar con el aval del tutor, el cual deberá contener mínimamente: datos de la institución, empresa u organismo; fecha de inicio; cantidad de horas semanales a cumplir; posición/sector de trabajo que ocupará; actividades que desarrollará; objetivos; metodología de desarrollo; principales desafíos; recursos necesarios; infraestructura; y toda otra información considerada de magnitud para las actividades o proyectos a realizar. El alumno debe incluir en su Plan de Trabajo la presentación de un informe final, a la terminación de los trabajos motivo de la PPS.
4. El Comité Académico dictaminará acerca de la pertinencia del Plan de Trabajo y del cumplimiento de los requisitos por parte del estudiante. Las PPS podrán ser realizadas en una o más etapas, en una o diferentes actividades, hasta completar las treinta (30) horas.
5. Al finalizar la Práctica Profesional Supervisada el alumno deberá elaborar un informe de lo actuado el que deberá ser ratificado por el tutor. Asimismo, deberá presentar el informe de la institución, empresa u organismo respecto de la tarea efectuada con la certificación de la cantidad de horas cumplidas por el estudiante en la Institución, empresa u organismo.
6. La entrega del Informe Final de PPS es imprescindible para la acreditación de las horas de la PPS. Deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 30 días corridos a partir de la fecha de finalización establecida en el Plan de Trabajo. En caso contrario, el alumno deberá presentar una solicitud de prórroga, fundamentada y firmada por el tutor.
7. El informe final podrá contener: funciones o actividades específicas desarrolladas; descripción de conocimientos, herramientas y otras habilidades adquiridas durante el desarrollo de la PPS vinculadas a la carrera; principales oportunidades de mejoras a la Institución, empresa u organismo y, en caso de posible aplicación, los logros obtenidos; mayores aprendizajes personales de esta experiencia.
8. El aval del tutor en el Informe Final de la PPS, posibilitará su defensa ante un tribunal evaluador. Esta instancia resulta obligatoria para aprobar el espacio curricular.

## OBJETIVOS

En el presente espacio curricular, se presente acercar a los estudiantes al mundo del trabajo con la finalidad de:

1. Lograr una mayor aproximación entre los contenidos adquiridos y las necesidades propias de su futura profesión.
2. Que los estudiantes sean capaces de aplicar una metodología basada en la planificación, administración y desarrollo de proyectos en el medio donde ejercerán su profesión.
3. Que los estudiantes se comprometan con las responsabilidades reales y cotidianas que el medio empresarial le exige apuntando al fortalecimiento de la industria del software.
4. Que los estudiantes puedan identificar las áreas de trabajo de su mayor interés en vista a su futura inserción laboral.
5. Generar vínculos de cooperación entre la Facultad y las empresas, a fin de que éstas participen en la formación de profesionales idóneos.

## CARACTERÍSTICAS

La Práctica Profesional Supervisada, como proceso de aplicación de conocimientos adquiridos, es toda labor integradora y sistemática que el estudiante realiza dentro de una Institución, empresa u organismo, de carácter público o privado.

Para eso, la Facultad de Ciencia y Tecnología pondrá a disposición de los estudiantes un listado de las instituciones, empresas u organismos con los que se ha firmado convenios específicos para realizar la práctica profesional supervisada, pudiendo el alumno proponer un nuevo ámbito donde realizarla. En tal caso, dicha propuesta deberá ser evaluada por el Comité Académico de la carrera.

La PPS puede adoptar algunas de las formas siguientes:

1. Prácticas pre-profesionales y/o estancias avaladas por convenios firmados por empresas u organizaciones del medio.
2. Proyectos de investigación y/o desarrollo que tengan vinculación con proyectos de software.
3. Desarrollos tecnológicos en áreas vinculadas a la carrera, con transferencia directa al medio.
4. Tareas relacionadas con la especialidad y con las características de PPS, realizadas por los alumnos en sus lugares de trabajo efectivo mediante una relación laboral certificada que asegure el período de práctica, y/o en un emprendimiento propio.

## LINEAMIENTOS A SEGUIR POR EL ESTUDIANTE

1. Es condición previa para realizar la PPS, que el estudiante tenga cumplimentados los

El Docente tutor deberá pertenecer al cuerpo docente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER.

El docente tutor tendrá la función y el compromiso de:

1. Revisar, corregir, evaluar y aprobar el Plan de Trabajo del practicante.
2. Planificar y coordinar el proceso de práctica con el practicante a cargo.
3. Asesorar y supervisar, individualmente o en grupos, las actividades de los estudiantes bajo su supervisión.
4. Intercambiar impresiones sobre el desarrollo de la PPS con el practicante y con el interlocutor.
5. Evaluar e informar sobre el desempeño de sus estudiantes supervisados al final de la Práctica Supervisada.
6. Visar el Informe Final de la PPS realizado por el practicante.

Cabe mencionar que, el docente tutor no podrá realizar el seguimiento a más de cinco (05) practicantes en simultáneo.

#### **INTERLOCUTOR**

La institución, empresa u organismo designará a uno de sus empleados para cumplir el rol de "interlocutor", el cual será el responsable de la coordinación de la práctica profesional supervisada dentro de la institución elegida por el practicante.

#### **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA ORGANIZACIÓN**

1. Autorización por escrito para que estudiantes realicen PPS en sus instalaciones, mediante la firma del Convenio de Práctica Supervisada entre la Institución, empresa u organismo y la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER.
2. Deberá estar ubicada preferentemente dentro del área de influencia de la Facultad, en localidades de origen de los estudiantes, en lugares con acceso y medios de transporte disponible para el practicante, o que tenga accesibilidad remota para el practicante.

#### **TRIBUNAL EVALUADOR**

El Tribunal Evaluador es el encargado de realizar la evaluación académica de las Prácticas Supervisadas para definir si el alumno cumplió con los objetivos de ésta.

El tribunal estará conformado por dos integrantes del Comité Académico y el tutor, y consistirá en un coloquio donde el alumno deberá defender el informe presentado.

## **RESPONSABLES ACADÉMICOS DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PPS**

El responsable académico para la supervisión y seguimiento continuo de la PPS es el Comité Académico de la carrera, cuyas funciones son:

- Guiar al estudiante para que identifique las áreas de trabajo de su mayor interés en vista a su futura inserción laboral.
- Orientar al estudiante en la realización de la PPS.
- Controlar el cumplimiento de los plazos de la PPS.
- Informar al Tribunal Evaluador el desempeño del estudiante durante el desarrollo de la PPS.

Asimismo, el Comité Académico a fin de cumplir con los objetivos propuestos para la PPS, tendrá la labor de:

1. Contactar a los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos exigidos para la realización de la PPS.
2. Proporcionar al estudiante la documentación necesaria para la realización de la PPS.
3. Realizar las gestiones necesarias para contactar con las organizaciones interesadas en contar con estudiantes que deban realizar la PPS.
4. Evaluar las solicitudes de proyecto de PPS.
5. Coordinar el trabajo del/los tutores.
6. Orientar en la realización del Plan de Trabajo de PPS.
7. Revisar y aprobar los Planes de Trabajo de PPS.
8. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en el Plan de Trabajo de PPS entregado por el estudiante.
9. Evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe cumplir el informe final de PPS para ser presentado ante el tribunal evaluador.
10. En caso de ser necesario, resolver y encontrar soluciones a situaciones que no estén especificadas en este reglamento.

## **DOCENTE TUTOR**

El Comité Académico designará un Tutor por parte de la Facultad de Ciencia y Tecnología quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del alumno y además consensuar con el mismo el plan de trabajo a desarrollar.

Además de dedicarse al seguimiento de la práctica, revisará de forma periódica las actividades desarrolladas por el practicante, verificando el tipo de tareas y horas dedicadas a dichas actividades como así también el intercambio de impresiones de dicha práctica con el estudiante y con el interlocutor.